

Fiscalía General del Estado de Colima

Proyecto para la Atención y Ejecución de Acciones Establecidas en Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Colima

Evaluación para perfiles aspirantes a conformar la Unidad Especializada en la Revisión y Resolución de Femicidios y Homicidios Dolosos de Mujeres

El presente cuestionario tiene como objetivo determinar el nivel de conocimiento y entendimiento sobre perspectiva e igualdad de género que tienen las y los candidatos a conformar la Unidad Especializada en la revisión y resolución de los femicidios y homicidios dolosos de mujeres de los 8 años previos a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género y de años posteriores, así como de las herramientas establecidas para el funcionamiento de esta.

1. ¿Qué es el género?

- Es la identidad sexual que tienen mujeres y hombres, en relación con el sexo biológico.
- Es lo que diferencia a mujeres y a hombres, de acuerdo con las características sexuales con las que se haya nacido.
- Es la identidad sexual que tienen mujeres y hombres, en relación con las pautas de socialización y representación cultural sobre lo que significa ser hombre o mujer en un determinado contexto social.
- Es la identidad sexual que tienen mujeres y hombres, así como la forma de interacción y organización de la sociedad conforme a ello, en relación con las pautas de socialización y representación cultural sobre lo que significa ser hombre o mujer en un determinado contexto social.

2. Explique lo que es la perspectiva de género.

Se hace referencia a la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, la cual permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Por lo que cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una visión que nos permite comprender que las diferencias entre hombres y mujeres no están marcadas únicamente por factores biológicos, sino también por las diferencias culturales y de poder que se han asignado a través del tiempo.

3. ¿Cuáles son las modalidades de la violencia contra las mujeres?

- Comunitaria, laboral, familiar e institucional.
- Escolar, institucional, cultural, social, familiar y feminicida.
- Familiar; laboral y docente; comunitaria; institucional; y, feminicida.
- Feminicida; social; laboral y docente; institucional; y, familiar.

4. Explique los diferentes tipos de violencia y establezca dos ejemplos de cada uno:

• Psicológica:

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia,

infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio

1. Cambiar la realidad. Por ejemplo: “yo no dije eso”; 2. Criticar negativamente a la pareja. Por ejemplo: “eres muy estúpida”, “tonta”, “loca” u otro.

- **Física:**

Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas

1. Prohibir su contacto social, "encerrarla con candado", 2. Golpearla con mano cerrada.

- **Sexual:**

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima

1. Obligarla a actos sexuales en contra de su voluntad; 2, Tocarla sexualmente en lugares en que ella se molesta. Por ejemplo: si están en el cine.

- **Económica:**

Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

1. Mantener en dependencia económica a la pareja, no dejándola que tenga un trabajo remunerado; 2. Obstaculizar que la pareja se incorpore a la vida económica y que solamente realice trabajo doméstico no remunerado.

- **Patrimonial:**

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

1. Dañar los bienes o pertenencias de la pareja, como ropa u objetos personales de valor, con el objetivo de humillarla o hacerla sentir mal; 2. Ocultar documentos personales como actas de nacimiento, identificación oficial, entre otros, que son necesarios para realizar trámites de algún tipo.

5. Escriba los principales instrumentos jurídicos internacionales en materia de igualdad de género.

1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); y

2. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, más conocida como Convención de Belém do Pará.

6. Escriba los principales instrumentos jurídicos nacionales en materia de igualdad de género.

-
1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
 2. Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres;
 3. Ley General para la Igualdad entre Hombre y Mujeres; y
 4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. ¿Qué establece el Código Penal para el Estado de Colima sobre el feminicidio? (Especificar los supuestos de razones de género).

El artículo 124 Bis, del Código Penal para el Estado de Colima establece que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;
- III. Existan antecedentes o datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- V. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad;
- VI. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;
- VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VIII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado, arrojado o exhibido en un lugar público; o
- IX. Cuando la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entiéndase éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa. Ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.

A quien cometa feminicidio se le impondrán de treinta y cinco a cincuenta años de prisión, multa por el importe equivalente de mil a mil quinientos días de salario mínimo, y privación de derechos que le pudieran corresponder en relación con la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

8. Describa los factores y contexto por los cuales se ha definido como diferente el feminicidio del homicidio de un hombre.

Ya que en el caso de los feminicidios no se intenta sancionar únicamente la privación de la vida, sino todo el conjunto y proceso que construye esa muerte, al existir construcciones sociales y del Estado sobre las relaciones de poder entre mujeres y hombres, que permiten la discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género. Y es a partir de dichas construcciones sociales, que las mujeres no son únicamente violentadas, sino que además son susceptibles a la marginación, exclusión y explotación. Por lo que el feminicidio no es un hecho aislado que pueda ser investigado desde su propia referencia, sino que requiere ser analizado desde el contexto en el que se realizó.

9. Las mujeres reproducen los estereotipos de género, ya que son las que educan a sus hijas e hijos conforme a costumbres machistas, así que no tiene sentido que se hable sobre género.

Cierto Falso

10. Las mujeres y hombres somos seres complementarios.

Cierto Falso

11. Las violencias que afectan a las mujeres, están determinadas únicamente por su condición sexual y de género, y no por su condición económica, cultural, etaria, raciales, idiomáticas, de religión.

Cierto Falso

12. ¿Todos los homicidios violentos de mujeres deben de ser investigados como probables feminicidios? Fundamente y justifique su respuesta.

Sí, de acuerdo con el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (ONU MUJERES) el equipo investigador debe de presumir que se trata de un feminicidio en los casos de muertes violentas de mujeres y suicidio, lo cual es acorde al estándar de debida diligencia y el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, los cuales especifican que los Estados tienen la obligación de realizar todas las acciones encaminadas a la prevención, sanción e **investigación** de la violencia contra las mujeres. El hacer lo contrario implicaría una violación a estándares internacionales en la investigación de muertes violentas de mujeres asociadas a su género.

13. Establezca 3 ejemplos de roles de género y 3 ejemplos de estereotipos de género.

ROLES DE GÉNERO: Que las mujeres sean amas de casa y se dediquen a las tareas del hogar; que las mujeres sean las que eduquen y cuiden a sus hijas e hijos, que los hombres sean quienes se encarguen de sostener económicamente un hogar.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO: Las mujeres son sentimentales y los hombres rudos, las mujeres usan rosa y los hombres azul, las mujeres son bondadosas y sumisas y los hombres valientes y atrevidos.

La pregunta está enfocada en que sepan diferenciar un estereotipo de un rol de género.

14. ¿Qué es la interseccionalidad?

La interseccionalidad fue definida en 1989 por Kimberlé Williams Crenshaw, académica y profesora estadounidense, como “el fenómeno por el cual cada persona sufre opresión u ostenta privilegio con base en su pertenencia a múltiples categorías sociales”.

La interseccionalidad, en suma, pone de manifiesto cómo las diferentes categorías sociales generan opresiones y privilegios muy dispares al entrecruzarse entre ellas.

15. ¿Cuál es el ámbito de aplicación del Protocolo para la Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado de Colima?

El Protocolo para la Investigación del Delito de Femicidio del Estado de Colima debe ser aplicado en “todo caso de muertes violentas de mujeres, incluyendo las que aparenten tener causas criminales, de suicidio y accidentes”.

Entendiendo por mujer a todas las mujeres a lo largo de su ciclo de vida (*niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y mujeres en edades avanzadas, así como a todas las personas del género femenino, Independientemente del sexo asignado al nacer y de sus documentos de identificación oficial*), y por muerte violenta a toda aquella muerte ocasionada por causas no naturales, es decir, las muertes ocasionadas por actos homicidas, suicidas o accidentales.

16. De la siguiente lista, marque con una equis las diligencias básicas que debe contener una averiguación/carpeta de investigación de feminicidio u homicidio doloso de mujeres.

- Registro de inicio de la investigación de homicidio doloso de mujeres.
- Orden para la intervención de peritos en el lugar de los hechos o del hallazgo.
- Medidas de protección.
- Entrevistas para investigar el modus vivendi de la víctima.
- Certificado médico del detenido o presentado.
- Inspección y registro del lugar del hecho o hallazgo.
- Orden de investigación a las instituciones de policía.
- Solicitud de datos de pruebas por la familia o amistades de la víctima para continuar con la investigación.

NOTA: Las medidas de protección y el certificado médico del detenido o presentado, pueden estar tachados o no, al no considerarse actos de investigación como tal. La solicitud de datos de prueba por la familia o amistades, se considera como necesaria desde el punto de vista de los peritajes sociales que comprueban el contexto de violencia.

- **A partir de la historia que se establece a continuación, conteste las preguntas 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.**

Rafael asiste a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Salamandra a reportar el fallecimiento de su esposa Alondra, una mujer de 26 años sin estudios y de baja posición económica, explicando que a las 8 de la noche, al llegar del trabajo, encontró a su esposa “colgada en su dormitorio”. Se solicita la asistencia de peritos en el lugar de los hechos (sobre los cuales posteriormente se desconoce su identidad), todo parece indicar que efectivamente se trató de un suicidio, lo cual es confirmado por el contexto expresado por Rafael, quien explica que ella tuvo depresión durante un tiempo, constantemente mostraba cambios de humor extremos y alcoholismo, lo cual conforma la línea principal de investigación del caso y se determina el no ejercicio de la acción penal al establecerse que se trató de un suicidio, descartando el feminicidio, a pesar de los dichos de la familia nuclear de Alondra, de que vivía una situación de violencia, ya que él no la dejaba salir, constantemente la celaba, la agredía físicamente, en ocasiones la obligaba a tener relaciones sexuales y le escondía sus documentos de identificación personal.

17. ¿Qué estándar internacional fue violado por las autoridades ministeriales al determinar el no ejercicio de la acción penal? Justifique su respuesta.

El estándar de debida diligencia, ya que de acuerdo con el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, los Estados parte tienen la obligación de realizar todas las acciones encaminadas a la prevención, sanción e investigación de la violencia contra las mujeres. La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso González y otras ("campo algodoner") vs. México, estableció que el deber de investigación, no debe de ser entendido como una simple formalidad condenada a ser infructuosa, sino como un deber jurídico propio, por el cual, una vez que se tenga conocimiento del hecho se tienen que iniciar en todo caso y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos, lo cual no fue realizado en este caso, ya que los responsables de la procuración de justicia no agotaron todas las líneas de investigación posibles.

18. ¿Qué tipos de violencia sufrió la víctima?

Violencia psicológica, física, sexual y patrimonial.

19. ¿Qué modalidades de la violencia se presentan en la historia? Justifique su respuesta.

1. Violencia familiar (al existir acciones ejecutadas por la pareja de la víctima, ocurridas en el seno de la familia, que estuvieron enfocadas a dominar, someter, controlar y agredir en forma psicológica, física, sexual y patrimonial a la víctima); 2. Violencia institucional (al existir omisiones por parte de la institución de procuración de justicia, las cuales estuvieron encaminadas a la obstaculización del goce del derecho humano de la víctima y su familia al acceso a la justicia); y 3. Violencia feminicida (al existir acciones y omisiones misóginas del ámbito público y privado que violaron los derechos humanos de la víctima y culminaron en su probable homicidio por razones de género).

20. ¿Qué condiciones de la víctima determinaron la presencia de violencia en su vida, además de su condición sexual y género?

Su falta de estudios y baja condición económica.

21. ¿Qué acciones u omisiones realizaron las autoridades responsables que son violatorias de los derechos de la víctima y su familia?

No resguardar datos relacionados con los nombres de los peritos encargados de la revisión del lugar de los hechos o del hallazgo; no dar credibilidad a los dichos de la familia de la víctima, lo cual implica su revictimización; y, basar su investigación en una sola de las líneas, sin agotar todas las existentes.

22. ¿Cuáles derechos humanos le fueron violentados a la víctima?

Derecho humano a la vida, a la integridad y libertad sexual, y a la integridad física.

23. ¿La víctima tuvo culpa de la forma en que terminó su situación, al no salir de una relación con violencia? Sí, no y por qué.

No, porque estuvo sometida al círculo de la violencia, el cual consiste en lo que, en 1979, la investigadora estadounidense Leonore Walker describió como una estructura a través de la cual en forma cíclica se repite la violencia en la pareja, a través de fases (tensión, agresión y reconciliación o luna de miel). La exposición del ciclo permite conocer la forma en que se estructuran las acciones y el proceso al que son sometidas las mujeres en la violencia, de tal forma que hasta cierto punto se vuelven incapaces de salir de la situación en

la que se encuentran. Por lo anterior, es que podemos decir que el establecer que la víctima tuvo culpa de continuar en una relación abusiva y violenta, únicamente la revictimiza.

